



Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.573, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 78 FF 111 RENTAS GENERALES AREA PROGRAMATICA NORESTE EJERCICIO 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 317/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 da cuenta que el Departamento de arancelamiento del Área Programática Noreste no ha dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 97/18- F.6 (fs.121).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Cra. Gómez Melina Grisel y Sra. Chavero Taña.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del Área Programática Noreste y del Departamento de Arancelamiento Directora de Administración Cra. Gómez Melina Grisel y Sra. Chavero Taña a dar respuesta a la Nota N° 97/18-F.2 (fs. 121), dentro del término de cinco (05) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 97/18-F.6 (fs. 121).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON